PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	6 de mayo del 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ORDENADOR DEL GASTO:	EL FUNCIONARIO QUE HAGA LAS VECES DE SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL ABANDONADA EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le compete al municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado "Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este orden, la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3° las funciones de los municipios entre las que se encuentra:

> *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Así como las definidas en la Ley 1551 de julio 6 de 2012 "...por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la que señala en el artículo 29 unas nuevas funciones a los alcaldes distritales y municipales, las que en efecto marcan la obligación de dichos mandatarios de promover el orden público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana".*

En la época moderna se ha reconocido plenamente la existencia del impulso psico-biológico de las personas de manifestar afecto hacia seres de otras especies, que a su vez les satisfacen la necesidad de compañía, admitiéndose en la vida moderna, que en las viviendas y en los conjuntos residenciales se comparta el lugar con animales domésticos de diversas especies, siendo admitida también la presencia de algunos de ellos debidamente adiestrados, en áreas públicas y más recientemente incluso en los vehículos de transporte público.

La relación humano-animal de compañía o de trabajo conlleva beneficios para ambas especies y por esto el sistema jurídico de casi todos los países la admite y reconoce su existencia, pasando a establecer por vía legal responsabilidades y deberes a cargo de los ciudadanos que han decidido ser propietarios, poseedores, tenedores o cuidadores de animales, con el propósito de garantizar la vida, el bienestar y buen trato hacia estos, a los que en las últimas décadas se les reconocen derechos, cuyo respeto al mismo tiempo conduce a la correcta convivencia y a la conservación de un ambiente sano.

El incumplimiento por los propietarios y tenedores de animales domésticos de sus deberes morales y legales con estos, ha conducido al abandono de numerosos de ellos en las áreas públicas, viéndose obligados los animales por el hambre y el frío a desplazarse continuamente en busca de agua, comida y vivienda, que al no obtenerlos en las cantidades adecuadas, entran en un proceso biológico de deterioro, que los coloca en peligro de sufrir accidentes de tránsito, agresiones de delincuentes y a contraer enfermedades, susceptibles de ser transmitidas a los humanos.

Hasta finales del siglo pasado, algunas entidades de salud del Estado, aplicaron de manera subrepticia medidas de persecución y exterminio a la población animal que era abandonada en las áreas públicas, con el pretexto de prevenir enfermedades zoonóticas, de mantener la imagen de orden y de limpieza de las ciudades, abusos estos que al ser públicamente denunciadas por su injusticia y crueldad, generaron el rechazo de los ciudadanos, que presionaron a los legisladores para la expedición de normas que protegieran a los animales, las cuales, al promulgarse pusieron fin a esa barbaridad, ordenándole a las autoridades locales, adoptar verdaderas medidas de rescate y de protección para los animales abandonados, con sanciones para los responsables de esos hechos.

El Estado Colombiano en las últimas décadas no ha cumplido a cabalidad con su función de dar albergue a los animales abandonados en las áreas públicas, pero ese vacío fue llenado gracias a la evolución masiva y positiva en la forma de pensar de las personas, que exigían el trato humanitario para estos y el cambio en la forma de verlos como una molestia o un estorbo, dando paso a la creación de amantes de los animales, de albergues y hogares privados, financiados con donativos, encargándose de su rescate, recuperación y de proporcionarles todos los cuidados, contribuyendo humanitariamente al control de esa población.

Esa tendencia fue impulsada por representantes de los movimientos animalistas, que, en este país, dio lugar a la expedición de normas, que se centran, en consagrar derechos a favor de los animales y deberes a cargo de los propietarios y tenedores, cuya infracción contempla desde sanciones pecuniarias, hasta penas privativas de la libertad.

Dichas normas están contenidas en los siguientes estatutos:

- Ley 84 de 1989 -Estatuto Nacional de Protección de los animales.
- Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Transito
- Ley 1774 de 2016 - "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía.
- Acuerdo 006 del 4 de marzo de 2019 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Cartago".
- Ley 2054 de 2020 – "Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía".

En lo que corresponde al área de la salud pública, la posibilidad de contagio de enfermedades de los animales a los humanos es permanente y un brote o una epidemia es susceptible de presentarse en cualquier momento, por lo cual, la Ley ha obligado a las entidades territoriales a destinar importantes recursos para ejecutarse a través de las dependencias de salud pública, con el fin de desarrollar campañas de prevención y vigilancia de los factores que puedan generarlas o contagiarlas.

En el caso de las enfermedades originadas y transmitidas por animales domésticos, el control está basado en reducir al mínimo el número de animales sanos y enfermos abandonados en las áreas públicas mediante su rescate y traslado a un sitio donde sean curados y mantenidos en condiciones sanitarias adecuadas, acompañado de campañas de educación a los ciudadanos para que no abandonen sus animales y les prodiguen los cuidados requeridos, así como, de la oferta de servicios médico–veterinarios de esterilización para limitar la población canina y felina.

El Código Nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en el artículo 97 prohibió dejar animales sueltos en las vías públicas, facultando a las autoridades para rescatarlos y trasladarlos a un lugar adecuado donde se garantice su bienestar o entregarlos a una entidad sin ánimo de lucro que los proteja.

Así mismo, le ordena a los Municipios crear depósitos de animales, donde se les de alojamiento adecuado, con áreas para especies menores, especies mayores y fauna silvestre, construido según concepto de las Juntas Defensoras de Animales.

Dentro de ese movimiento progresivo hacia la protección y el buen trato a los animales, la Ley 1801 de 2016 incluye normas que obligan a los municipios a crear los Centros de Bienestar Animal como una dependencia a su cargo o a contratar estos servicios con entidades sin ánimo de lucro de carácter privado que tengan esta clase de hogares debidamente adecuados.

La Ley 2054 de 2020 modifica los artículos relacionados con estos Centros de Bienestar Animal, donde en el parágrafo 1° de su artículo 2°, faculta expresamente a los Municipios para suscribir convenios o contratos con esa finalidad.

Así pues, sujetándose a la normatividad antes señalada y dando correcta aplicabilidad a la misma, resulta claro que las entidades territoriales municipales no solo están facultadas, sino obligadas a ejercer sus competencias orientadas a garantizar, mediante acciones preventivas, la conservación de un ambiente sano. Así, al apoyar e implementar mecanismos de prevención de la zoonosis, no solo cumplen con su deber constitucional y legal de protección de la salud pública, sino que, de manera correlativa, contribuyen de forma efectiva a la salvaguarda y protección de los derechos de los animales.

En el caso concreto de Cartago, Valle del Cauca, existe el hogar de animales desamparados ubicado en el barrio Santa Ana —creado, construido y administrado desde hace más de veinte años por la Asociación Defensora de Animales Cartago (ADA)—, el cual, fue transformado en Centro de Bienestar Animal gracias a la adecuación y ampliación de sus instalaciones. Esta transformación permitió ampliar significativamente su capacidad de atención, especialmente en beneficio de ciudadanos de escasos recursos que acuden al lugar en busca de servicios médico-veterinarios para sus animales. Además, el Centro no solo brinda atención clínica, sino que acoge animales sin hogar, perdidos o abandonados —principalmente caninos y felinos domésticos—, así como fauna accidentada, víctimas de maltrato, ataques o enfermedades, e incluso equinos de trabajo. Allí se adelantan procesos de recuperación orientados a su rehabilitación y posterior adopción por personas idóneas, tanto moral como económicamente; y, en los casos en que ello no sea posible, se les garantiza un entorno digno y condiciones favorables para residir con bienestar toda su vida.

En esta dirección, siendo un tema de vital importancia para el Municipio y en general para la comunidad cartagüeña, esta administración considera pertinente continuar ejecutando las actividades de promoción y prevención para fortalecer la autoridad sanitaria en la gestión de la salud pública del Municipio de Cartago, de conformidad con los planes y metas plasmados por esta administración en el Plan de Desarrollo “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO 2024-2027”.

Por ello, en el marco del anterior proyecto, la Secretaría de Salud y Protección social, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y sus alcances, adelantará un proceso competitivo entre Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando aplicación al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo un Convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL ABANDONADA EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO".**

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | **X** | NO | |

4. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL ABANDONADA EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la ejecución de este proyecto, el Municipio de Cartago busca garantizar la protección de los animales que son abandonados y/o maltratados. Para lo cual, a continuación, se presenta un cuadro resumen de las actividades y elementos que conforman la ficha técnica:

Ítem	Actividades
a	**Atención primaria** en el centro de bienestar animal a los animales en situación de abandono y que ingresan por maltrato animal.
b	**Atención veterinaria** para animales que se encuentran en el albergue: cuidados médicos veterinarios a los animales que actualmente habitan en el albergue (consulta, diagnostico, hospitalización, exámenes médicos, controles, suministro de medicamentos, test de virales, esterilizaciones y otros procedimientos quirúrgicos que se requieran para la recuperación de los animales).
c	**Alimentación caninos y felinos** (brindar alimentación en croquetas, suplementos lacteo-remplazadores o concentrados medicados u otro tipo de alimentación que pueda ser requeridos por los animales para su recuperación o sostenimiento).
d	**Alimentación de equinos** (alimentación diaria con miel de purga, mogolla y concentrado 2 veces al día).
e	**Limpieza** (mantener siempre limpios los lugares de habitación de los animales, controlar parásitos externos, a través de productos veterinarios y aseo de caniles, incluye actividades de fumigación, flameada, desinfección y mantenimiento de zonas verdes y reparaciones de nuestras instalaciones para brindarles óptimas condiciones en su hábitat).
f	**Jornada de vacunación y desparasitación:** para todos los animales albergados en el centro de bienestar animal.

Nota: Las especificaciones técnicas desagregadas de los ITEM C, D, y F se encuentran descritas en documento aparte denominado: FICHA TÉCNICA, el cual, hace parte integral del presente estudio.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y VETERINARIA Y LIMPIEZA (ITEMS A, B Y E)

Equipo mínimo requerido				
Ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad Personal**	**Plazo convenio**
1.1	**Médico veterinario zootecnista.** Se requiere un profesional en veterinaria con tarjeta profesional vigente, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional	unidad	1	3.5 meses
1.2	**Auxiliar clínico veterinario.** Se requiere técnico auxiliar en veterinaria o afines, con mínimo de un (01) año de experiencia.	unidad	1	3.5 meses
1.3	**Auxiliar de oficios varios (Aseo).**	unidad	4	3.5 meses
1.4	**Coordinación operativa.** Con título en carreras técnicas en áreas administrativas, con mínimo dos (2) años de experiencia. **(Aporte por parte de la ESAL que corresponda al 9% del valor total del Convenio)**	unidad	1	3.5 meses

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($153.846.153,85),** incluido los impuestos municipales y nacionales, así como, los gastos en que tenga que incurrir la ESAL para la prestación de los servicios.

Ahora bien, por tratarse de la figura de Convenio de Asociación, se requerirá que las partes realicen sus respectivos aportes para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas en el presente estudio, los cuales, se verán representados de la siguiente manera:

1. La ESAL realizará un aporte correspondiente al 9% del valor del Convenio, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($13.846.153,85).** (Estos recursos serán en especie y estarán representados en la realización de la Coordinación Operativa del Convenio durante el periodo de ejecución del mismo).
2. El MUNICIPIO realizará un aporte del 91% correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000).**

Por su parte, la estructura de costos para la ejecución del convenio en lo que le corresponde a la participación del **MUNICIPIO DE CARTAGO**, estará integrada en su valor por componentes de precio fijo y de precio variable: I. Son **Componentes fijos**: gastos de personal, excepto la Coordinación Operativa, toda vez que, corresponde al aporte de la **ESAL.** II. Son **Componente variables**: Suministro de alimentos, medicamentos e insumos veterinarios y elementos de aseo. Los componentes variables se reconocerán bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con lo realmente ejecutado.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado estudio de precios y análisis del sector que obra en documento aparte al presente estudio previo, para lo cual, se ha tenido en cuenta la complejidad del objeto, las acciones y actividades que implican la ejecución, el estudio del mercado y el respectivo análisis realizado por la entidad.

7.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO:
El Municipio cancelara su aporte a la ESAL por los servicios prestados de la siguiente manera:

1) El 30% del valor total a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y suscripción del acta de inicio.

   El anticipo, se amortizará de manera proporcional en cada uno de los desembolsos que se realice al Ejecutor del Convenio, de manera que, se amortice el cien por ciento (100%) del dinero entregado en calidad de anticipo, según las condiciones establecidas en el numeral 2° de este Ítem.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El reconocimiento del anticipo a la ESAL se justifica en la necesidad de contar de manera oportuna con los insumos y/o bienes indispensables para iniciar cuanto antes la CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, garantizando así la continuidad y eficacia de las acciones preventivas orientadas a proteger la salud pública y el bienestar animal.

2) El 70% restante, el municipio realizará los desembolsos correspondientes a su aporte, mediante giros mensuales. No obstante, el valor de los desembolsos tendrá en cuenta el **componente fijo**, así como, el **variable,** el cual, se reconocerá en la medida que demuestre su consumo hasta el **agotamiento del presupuesto** asignado al convenio o hasta que se cumpla el plazo del convenio, lo que ocurra primero.

Se precisa que los precios unitarios de referencia bajo los cuales se reconocen los elementos del componente variable son los establecidos en el estudio de precios de mercado, lo cual, debe estar soportado en el informe suscrito por el Supervisor del convenio.
El Municipio desembolsará los recursos en la cuenta que para tal efecto indique la ESAL.

La ESAL, por su parte, deberá justificar su aporte de la contrapartida en el informe de ejecución de actividades del convenio, el cual, será en especie y equivaldrá al 9% del valor total del convenio celebrado, lo cual, deberá ser verificado por el Supervisor.

En ese sentido, atendiendo la figura contractual que se pretende celebrar con el presente proceso, los aportes de ambas partes se distribuirán de la siguiente manera:

ENTIDAD	%	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CARTAGO	91% de aporte	$140.000.000,00
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	9% de aporte	**$13.846.153,85**
TOTAL	**100%**	**$153.846.153,85**

El Supervisor será el responsable de efectuar el seguimiento, verificación y validación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros que comprenden la ejecución contractual, asegurando que cada uno se encuentre debidamente soportado y reflejado en los informes presentados por la ESAL. En tal sentido, deberá constatar la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los recursos invertidos y las

obligaciones pactadas, a fin de que el Municipio reconozca y autorice el pago únicamente de aquello que haya sido realmente ejecutado y debidamente acreditado por el contratista, en estricto cumplimiento de las condiciones contractuales.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el servicio comprende actividades asistenciales orientadas a la atención en salud de los animales, es previsible que durante su ejecución se presenten situaciones que hagan necesaria la adquisición inmediata de insumos, medicamentos o elementos y/o servicios no contemplados en el listado inicial, especialmente cuando se encuentre en riesgo la vida, integridad o el bienestar del animal atendido. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia en la prestación del servicio, se establece el siguiente mecanismo para la adquisición y el reconocimiento del valor de dichos insumos, así:

Cuando el insumo o medicamento se requiera de manera urgente por encontrarse en riesgo la vida del animal, la ESAL hará la adquisición y la reportará de forma posterior al Supervisor al momento de presentar el informe de actividades del respectivo mes, mediante una carta en la cual se deberá indicar el insumo o servicio adquirido, su justificación y el valor y, junto con ella, se deberá anexar copia de la historia clínica del paciente y/o la formula donde se evidencie la solicitud del insumo o servicio por parte del médico-veterinario tratante y, la respectiva factura.

De esta manera, para el reconocimiento económico en el convenio, el Supervisor verificará la pertinencia del insumo o servicio y que el valor se encuentre ajustado a los precios del mercado.

En caso de que el supervisor considere que el valor no se ajusta a los precios del mercado, se realizará el siguiente procedimiento:

Obtendrá dos cotizaciones del insumo o servicio y reconocerá el valor promedio de dichas cotizaciones.

Nota 2. El servicio prestado en ejecución del objeto del convenio estará integrado en su valor por componentes de **precio fijo** y de **precio variable**:

I. **Son componentes fijos**: Los correspondientes a los gastos del personal, los cuales, se reconocerán de manera mensual de conformidad con los valores establecidos en el anexo respectivo del estudio de precios durante el periodo de ejecución del Convenio.

II. **Son componentes variables**: Suministro de alimentos, medicamentos e insumos veterinarios y elementos de aseo. Se reconocerá en la medida que se requiera su consumo hasta el agotamiento del presupuesto asignado al convenio o hasta que se cumpla el plazo del convenio, lo que ocurra primero.

NOTA 4. PRECIOS DE REFERENCIA: Del Talento Humano, Anexo **1** Los valores estimados de salarios y costos de personal utilizados en el presente estudio de mercado tienen carácter referencial y fueron calculados con base en el **salario mínimo legal vigente**, de conformidad con el marco normativo aplicable. En consecuencia, dichos valores constituyen una referencia para la estructuración económica del proceso y su aplicación deberá realizarse con observancia de la normatividad vigente

Nota 5: Este estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del convenio, seguridad social, honorarios de los profesionales y logística requerida para cumplir con el objeto del convenio y demás gastos en que deba incurrir la ESAL para la entrega de los servicios, y en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio del servicio a contratar.

Nota 6: La futura ESAL deberá garantizar en todo caso, que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar este amparado en el principio de la buena fe objetiva, teniendo **en cuenta que no podrá tener utilidades excesivas en menos cabo del patrimonio público**, puesto que estaría incumpliendo con sus obligaciones, esto de conformidad con las sentencias que ha proferido el Consejo de Estado. *(Sentencias CE. 273 y CE. 460.)*

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 345 del 22/01/2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
RECURSOS PROPIOS FORSOZA	2.3.2.02.02.008.1095024.19.02.92.21.06.003	$60.000.000,00
RECURSOS PROPIOS ICLD	2.3.2.02.02.009.1905024.19.02.100.21.10.001	$80.000.000,00

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **convenio de asociación** conforme a lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo Decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago, por lo que, se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, El artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…".*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
En este sentido, el Consejo de Estado[1] conceptuó:

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

"En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar."

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5°: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que: *"los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio."*

En esta dirección, el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5º del decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO**, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará CONVOCATORIA PUBLICA, a través de la plataforma SECOP II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establecerá la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso competitivo - Decreto 092 de 2017

11. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio de asociación – Régimen Especial

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

12.1.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
9. La ESAL se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10. Abstenerse de ceder este Convenio.
11. Al momento de suscribir el presente convenio, la ESAL que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
12. La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
13. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

12.1.2 Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Prestar el servicio de recibo y atención primaria en el Centro de Bienestar Animal de los animales decomisados por maltrato o rescatados en las áreas públicas.
2. Prestar el servicio especial de atención médico veterinaria y de cuidados para su recuperación de los animales que hayan sufrido maltrato o accidente.
3. Prestar el servicio de alimentación y de cuidados para todos los animales que habitan en el Centro de Bienestar Animal de Cartago.
4. La ESAL en el marco y cumplimiento del presente convenio solo podrá recibir los animales del Municipio de Cartago y no de otros Municipios, dando prioridad a las solicitudes que se eleven desde la Secretaria de Salud y Protección Social, además deberá contar con el servicio profesional de veterinario durante la vigencia contractual.
5. Las demás que resulten necesarias para cumplir el objeto del convenio, de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que se adquieren.

12.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que la ESAL requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

13. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR LA ESAL

Informe mensual con las actividades realizadas por la ESAL, con los valores ejecutados.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de tres (3) meses y quince (15) días calendario, que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Cartago (Valle del Cauca).

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto, especificaciones y obligaciones a desarrollar, el funcionario/a encargado/a de ejercer el control y vigilancia del convenio será **LUZ JENNY DIAZ GONZALEZ**, Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría de salud y Proteccion Social, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

16. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y sus alcances, se adelantará un proceso competitivo de Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES

17.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

17.1.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Cartago, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El Representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

17.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual, debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

17.1.1.3 AUTORIZACIÓN.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

17.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, si está obligado a ello, deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual, allegará certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual, se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

17.1.1.5 OBJETO SOCIAL DE LA ESAL

El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá estar orientado a las actividades meritorias que le dan sustento, en especial las relacionadas con el objeto del convenio, es decir, ejecutar proyectos y programas de desarrollo públicos; para la conservación, defensa y protección de la fauna urbana o animales abandonados en áreas públicas del perímetro urbano.

Es así como se analizará la concordancia del objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que, el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual, está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.

El objeto social de la ESAL, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

17.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y dos (2) meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

17.1.1.7 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.
El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal de conformidad con las Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

17.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES CON MENORES DE 18 AÑOS, REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. El proponente ESAL deberá acreditar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, antecedentes delitos sexuales con menores de 18 años y de registro de medidas correctivas de su representante legal.

Así mismo, deberá acreditar certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

17.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

17.1.1.10 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA, (DAFP).

17.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

17.1.2.1 EXPERIENCIA:
El Proponente debe acreditar este aspecto con copia y/o certificaciones de máximo dos (2) convenios celebrados y ejecutados con ente territorial, que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que su objeto contemple el desarrollo de actividades en beneficio de la población animal abandonada en áreas públicas
2. Que la duración en la ejecución de cada uno, sea igual o superior al plazo previsto para la ejecución del contrato del presente proceso de selección (3.5 meses)
3. Que hayan sido celebrados y ejecutados en los últimos 4 años, contados a partir del cierre del presente proceso
4. Que el valor nominal (sin corrección monetaria) de al menos uno (1) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
5. Que sumados, su valor expresado en SMLMV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido IVA.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio (Si lo tiene)
2. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
3. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
4. Objeto, del contrato o convenio.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán **actas de liquidación**, NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y/ liquidados.**

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos, relacionados en el **anexo - Experiencia**

17.1.2.2 La ESAL deberá presentar su propuesta técnica, ajustándose a lo establecido en los estudios previos y en la invitación. Se deberá anexar la aceptación del **Anexo Técnico,** el cual, deberá presentar debidamente firmado por el representante legal.

17.1.2.3 GOBIERNO CORPORATIVO.
El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cual es el gobierno corporativo de la ESAL.

17.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.
El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estado Financieros Comparativos, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por el revisor fiscal. Sino está obligado a tener Revisor fiscal, por contador independiente.

En todo caso, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del contador y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

17.1.4 REQUISITOS PONDERABLES

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Experiencia adicional	Puntuación por contratos o convenios ejecutados y certificados.
		Eficiencia en la asignación del gasto	Puntuación por porcentaje

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Municipio de Cartago podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al representante legal del proponente, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual, tendrá en cuenta los factores de calidad y el de eficiencia en la asignación del gasto, a

partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

Así las cosas, **el Municipio**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (1.000), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Experiencia adicional	Calidad	**Puntaje Máximo 600**
Indicador de Eficiencia en la administración de proyectos.	Eficiencia en la asignación del gasto	**Puntaje Máximo 400**
PUNTAJE TOTAL		**1.000 PUNTOS**

17.1.4.1 CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS).
Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte la mayor cantidad de experiencia adicional en meses de contratos o convenios ejecutados con entidad pública, cuyo objeto, sea la prestación de servicios, es decir, ejecutar proyectos y programas de desarrollo públicos; para la conservación, defensa y protección de la fauna urbana o animales abandonados en áreas públicas del perímetro urbano.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio
2. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
3. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
4. Objeto, del contrato o convenio.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas.**

Los contratos o convenios deberán ser diferentes a los indicados para acreditar la experiencia general.

17.1.4.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Indicador de eficiencia del gasto: Esfuerzo de la ESAL en la asignación del gasto para cumplir con su objeto social.

El máximo puntaje se le otorgará a la ESAL que presente el indicador más alto, lo que indica su mayor eficiencia en la asignación del gasto para cumplir su objeto social. A los demás, el puntaje se les otorgará en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.

Este Indicador, se calculará con la siguiente fórmula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

_____ x 100

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Se evaluará de la siguiente manera:

Indicador de Eficiencia de la ESAL Mayor o igual al 90%

El proponente deberá aplicar la fórmula anteriormente descrita con base en la información financiera correspondiente al periodo señalado y presentar de manera expresa el resultado del indicador de eficiencia dentro de su propuesta. Dicho resultado será objeto de verificación por parte de la entidad para efectos de la asignación del puntaje

Se tendrá como oferta más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación, la de la ESAL que obtenga el puntaje más alto, como resultado del proceso de ponderación.

En el caso de presentarse UNICA oferta, y que luego de ser evaluada, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes requeridos en la invitación, el convenio será adjudicado a esta única oferta.

El Indicador de Eficiencia, deberá calcularse con la información financiera (Estados Financieros), con corte al 31 de diciembre del año 2025, este criterio se acreditará, además, con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, por contador Público, donde consigne el indicador de eficiencia de la ESAL.

17.2 OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso
El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los requisitos siguientes: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través de la plataforma Secop II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la plataforma Secop II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales, formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop II.

b. Efectos y declaraciones del proponente
El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de cierre de la invitación, ii) que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop II, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son

completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso
No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones del municipio, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la plataforma Secop II y el cierre del proceso se adelantará en la plataforma Secop II, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación.

d. Factores de desempate
Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana.
- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Cartago para que a través de un sorteo de balotas quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de subsanabilidad
La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma Secop II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio
El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio en la plataforma Secop II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones
Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma Secop II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso,

dirigida únicamente al municipio de Cartago.

h. Indisponibilidad del Secop II
Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta por el municipio, con excepción de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual, podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

i. Causales de rechazo: Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que la ESAL seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante etapa contract
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el perfeccionamiento y ejecución del convenio	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Supervisión del convenio	Durante proces de ejecuci
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del convenio que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del convenio, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Duran todo proces contract

19. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos

a. **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** En el evento que la ESAL incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el convenio, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.

b. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** En el evento que el producto no cumpla con las condiciones de calidad establecidas en el convenio, en las especificaciones técnicas o en la oferta.

c. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Justificación:** Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del convenio.

d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al 100% del valor total del pago del anticipo que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES
No aplica.

21. ACUERDOS COMERCIALES:
Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos o convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; literal VII ***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***.
file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/Y@MIL/SECRETARIA%20SALUD/CONTRATACION/ADA/cce_guia_esal.%20color%20pdf%20-%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE.pdf

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

22. DECRETO DE DELEGACIÓN Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

23. ANEXOS
Formato estudios de precios y análisis del sector.

ALEJANDRA CORREA ARIAS
Secretaria de Salud y Protección Social

Elaboró: Juan Camilo Agudelo Montoya – Profesional Universitario
Revisión jurídica: Gómez Urueña Abogados – contratista Secretaría Jurídica